

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
LETICIA – AMAZONAS

RAD. 91-001-40-03-001 2021-00036-00

INFORME SECRETARIAL. - Leticia, Amazonas, JUNIO VEINTIOCHO (28) de dos mil veintiuno (2021). En la fecha al Despacho del señor Juez, el proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA CON GARANTIA REAL promovido por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A contra ARACELY CANO CRUZ y BLANCA NIEVES CRUZ DO SANTOS, informándole que la parte ejecutante allegó memorial y anexos solicitando la terminación del proceso por pago de la obligaciones cobradas mediante la figura de la novación . Provea.



MIGUEL ANTONIO MEJIA GAMEZ
Secretario

RAD. 91-001-40-03-001 2021-00036-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Leticia, Amazonas, JUNIO VEINTINUEVE (29) de Dos Mil Veintiuno (2021).

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO:

A Despacho el proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA CON GARANTIA REAL promovido por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A contra ARACELY CANO CRUZ y BLANCA NIEVES CRUZ DO SANTOS, para terminación.

SE CONSIDERA:

La parte demandante radica memorial y anexos solicitando la terminación del presente proceso mediante la figura de la novación.

Para el caso, se deberá tener en cuenta lo normado en el art. 461 del CGP, así:

“Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente...”

A efectos de lo anterior, se ordenará, la terminación del proceso como lo pide la actora, el levantamiento de la medida de embargo vigente, la devolución a la parte demandada de los títulos ejecutivos allegados al cobro; además, se ordenará, por secretaría, el desglose de la garantía hipotecaria, la que será entregada a la parte demandante con las constancias del caso y el archivo del proceso.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Leticia,

RESUELVE:

1°. DECLARASE terminado el proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA CON GARANTIA REAL promovido por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A contra ARACELY CANO CRUZ y BLANCA NIEVES CRUZ DO SANTOS, por pago total de las obligaciones cobradas, mediante la figura de la novación.

2°. ORDENASE el levantamiento de las medidas cautelares vigentes. Por secretaría líbrese el correspondiente oficio.

3°. ORDENASE la devolución a la parte demandada de los títulos ejecutivos allegados al cobro.

4. ORDENASE, por secretaría, el desglose de la garantía hipotecaria la que será entregada a la parte demandante con las constancias del caso.

5°. ORDENASE que, una vez se cumplía lo anterior, el archivo del proceso. –

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE:


JOEL EMIGDIO GUILLEN DE LA ROSA
Juez Primero Civil Municipal
Leticia - Amazonas

NOTA: Leticia, **30 de junio de 2021**, Se notifica la anterior providencia por anotación en estado electrónico No. **46**.

Firmado Por:

JOEL EMIGDIO GUILLEN DELA ROSA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
LETICIA-AMAZONAS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**aec2eeafa0081fd8ee081472a8973d4bd2d5d489d9c80a2922ed15adb4459b5
b**

Documento generado en 29/06/2021 05:33:00 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**